

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 727
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00276 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante:	ABOGADO - CHRISTIAN DANIEL MENDOZA TRILLOS T.P. 305.209 C.S.J.
Afectado:	OCTAVIO DE JESÚS LÓPEZ ZULUAGA CC 3.528.593
Incidentado:	JUAN MIGUEL VILLA LORA COLPENSIONES, REPRESENTANTE DE COLPENSIONES, ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, DEL ÁREA DE GERENCIA DE RECONOCIMIENTOS Y DORIS PATARROYO PATARROYO, DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES
Tema:	AUTO ABRE A PRUEBAS

SEÑORES

1. Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES.
2. ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, Área de Gerencia de Reconocimientos.
3. DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados.
4. JIMMY PERILLA RODRÍGUEZ, Director de Estandarización.
5. BLANCA NUBIA RAMÍREZ ALDANA, Directora de Afiliación.
6. MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, Directora de Ingresos por Aportes.
7. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, Directora de Prestaciones Económicas.
8. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral.

Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

9. ABOGADO CHRISTIAN DANIEL MENDOZA TRILLOS – ACCIONANTE

Correo: drgomezjara@hotmail.com

Les informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente, para que a más tardar el día **viernes 8 de julio de 2022**, rinda informe en los términos solicitados en el auto; igualmente se adjunta link del expediente para garantizar el acceso a toda la actuación.

Cordialmente

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 1256
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00276 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante:	ABOGADO - CHRISTIAN DANIEL MENDOZA TRILLOS T.P. 305.209 C.S.J.
Afectado:	OCTAVIO DE JESÚS LÓPEZ ZULUAGA CC 3.528.593
Incidentados:	JUAN MIGUEL VILLA LORA COLPENSIONES, REPRESENTANTE DE COLPENSIONES, ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, DEL ÁREA DE GERENCIA DE RECONOCIMIENTOS Y DORIS PATARROYO PATARROYO, DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES
Tema:	AUTO ABRE A PRUEBAS

DECRETO DE PRUEBAS

Debidamente notificada la parte incidentada del presente trámite y vencido el término conferido, teniendo en cuenta que se presentó contestación a lo requerido, se advierte que esta será estudiada en el momento procesal oportuno y que la personas a las que hacen referencia en la respuesta como responsables de algunos trámites dentro de la entidad, ya fueron vinculadas a la presente acción constitucional pero que la orden fue impartida para que se cumpla y se haga cumplir a JUAN MIGUEL VILLA LORA, ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, del área de GERENCIA DE RECONOCIMIENTOS Y DORIS PATARROYO PATARROYO, DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES, y por ser la oportunidad procesal se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente a la mencionada entidad, y se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental.

Se tendrán en su valor legal los documentos allegados por el incidentante y los incidentados durante el trámite del presente asunto.

2. Pruebas de Oficio:

Se decretan las siguientes:

- a) **ORDENAR a JUAN MIGUEL VILLA LORA, como representante legal de COLPENSIONES, a ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, DEL ÁREA DE GERENCIA DE RECONOCIMIENTOS y a DORIS PATARROYO**

PATARROYO, DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES, que a más tardar el viernes 8 de julio de 2022, informen:

- 1) El estado en que se encuentra la orden impartida por el juzgado mediante providencia del 19 de mayo de 2022, y cuáles son las razones de hecho y de derecho para no haber dado cumplimiento al fallo de tutela.
- 2) En caso de haber dado cumplimiento, deberá allegar las constancias correspondientes y soportes pertinentes, así como la prueba de la notificación al accionante;
- 3) Deberá indicar concretamente si se ha reconocido la pensión de vejez de dicho señor LÓPEZ ZULUAGA, así como si ha sido incluido en la nómina de pensionados y si se ha efectuado el pago de las mesadas pensionales adeudadas.
- 4) Qué actuaciones han desplegado para hacer cumplir y cumplir la orden contenida en la sentencia proferida por este despacho judicial el 19 de mayo de 2022 dentro del proceso de la referencia, de forma específica, el cumplimiento a lo ORDENADO en el ordinal segundo de la decisión que estableció lo siguiente:

<<...SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES, representada por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, en coordinación con el área de Gerencia de Reconocimientos de COLPENSIONES en cabeza de ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA y la Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES DORIS PATARROYO PATARROYO, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, emita una respuesta de fondo a la petición presentada por el accionante, señor OCTAVIO DE JESÚS LÓPEZ ZULUAGA, el 16 de diciembre de 2021, resolviendo de forma clara y completa cada una de las peticiones contenidas en este, especialmente lo relacionado con la solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez de dicho señor LÓPEZ ZULUAGA, así como su inclusión en la nómina de pensionados y el pago de las mesadas pensionales adeudadas; lo cual deberán notificarse a la accionante dentro del mismo término...>>

LA RESPUESTA DEBERÁ REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

**Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ**